



NOTA INFORMATIVA Nº 14
OPERACIONES ENTRE CLUBES
TEMPORADA 2025-26

Como todas las temporadas, la Secretaría General de la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife, informa a los clubes sobre el plazo de recepción de documentación para atender las peticiones de los clubes, conforme al ordenamiento jurídico federativo, y que entrarían en vigor en la temporada 2025/26.

Para ello, presentamos la siguiente nota informativa como una guía necesaria para conocer cuáles son las operaciones entre clubes que se encuentran recogidas y amparadas tanto en el Reglamento General Deportivo de la Federación Canaria de Fútbol (RGDFCF¹) como en el de la Real Federación Española de Fútbol (RGDRFEF²), y cuáles son, en su caso, sus consecuencias y/o limitaciones.

Antes de entrar a analizar cada una de estas operaciones, es importante tener en cuenta que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del RGDFCF, *«Los clubes podrán suscribir entre si los pactos o acuerdos que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios a las disposiciones vigentes, pero solo tendrán fuerza de obligar a terceros, en el ámbito federativo, a partir del momento de su reconocimiento por la Federación»*.

Partiendo de lo anterior, y sin perjuicio de los convenios privados entre clubes que no requieren del preceptivo reconocimiento por parte de la Federación, se informa que las operaciones entre clubes que contempla el ordenamiento jurídico federativo son las siguientes:

www.ftf.es

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 230 307

¹ Reglamento General Deportivo Federación Canaria de Fútbol, Edición abril 2024.

² Reglamento General Real Federación Española de Fútbol, Edición abril 2025.



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

I. FILIALIDAD ENTRE DOS CLUBES

A. Normativa aplicable.

- Reglamento General Deportivo FCF (Ed. abril 2024): arts. 20-24.
- Reglamento General de la RFEF (Ed. abril 2025): arts. 126 y 218.

B. Requisitos para establecer el convenio de filialidad

Los clubes vendrán obligados a presentar la siguiente documentación dentro de los plazos establecidos mediante circular por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

- a) Solicitud dirigida a la FIFT, firmada por ambos clubes. Ver formulario oficial PR/CLO02.0-F03 [AQUÍ](#).
- b) Contrato original de filialidad firmado por ambos clubes (presidentes y secretarios).
- c) Copia de las actas/acuerdos de asambleas/junta directiva en la que se aprueban ser patrocinador/filial del otro club. También será válido un certificado del secretario del club, con visto bueno del presidente en el que se certifique que, el órgano competente del club aprobó ser filial/patrocinador del otro.

II. FUSIÓN DE CLUBES

A. Normativa aplicable.

- Reglamento General Deportivo FCF (Ed. abril 2024): arts. 11, 44, 62.7.
- Reglamento General de la RFEF (Ed. abril 2025): arts. 124, 131, 132, 133.

www.ftf.es

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 230 307



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

B. Requisitos para establecer la fusión:

La firma de los contratos de fusiones es presencial y ante el secretario general o delegado insular de la FIFT o, en su defecto, ante notario. Para la firma, deberán acudir a la sede de la FIFT los presidentes y secretarios de cada club, con sus respectivos sellos. Los clubes vendrán obligados a presentar la siguiente documentación dentro de los plazos establecidos mediante circular por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

- a. Solicitud dirigida a la FIFT, firmada por ambos clubes y debidamente cumplimentada con los datos del club resultante de la fusión. Ver formulario oficial PR-CL003.0-F03 [AQUÍ](#).
- b. Contrato original de Fusión firmado por ambos clubes (presidentes y secretarios).
- c. Copia de las actas/acuerdos de asambleas/junta directiva en la que se aprueba la fusión con el otro club. También será válido un certificado del secretario del club, con visto bueno del presidente en el que se certifique que, el órgano competente del club aprobó ser fusionarse al otro.

III. CAMBIO DE NOMBRE DEL CLUB

A. Normativa aplicable.

- Reglamento General Deportivo FCF (Ed. abril 2024): arts. 2.3 y 9.
- Reglamento General de la RFEF (Ed. abril 2025): art. 118.

www.ftf.es

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 230 307



FEDERACIÓN
INTERINSULAR
DE FÚTBOL
DE TENERIFE

B. Requisitos para el cambio de nombre de club:

Los clubes vendrán obligados a presentar la siguiente documentación dentro de los plazos establecidos mediante circular por la Federación Interinsular de Fútbol de Tenerife:

- a) Solicitud dirigida a la FIFT, debidamente cumplimentada.
Ver formulario oficial PR-CL004.0-F03 [AQUÍ](#).
- b) Copia del acta de la Junta/asamblea del club o acuerdos en la que se aprueba esa nueva denominación.
- c) Justificante y/o certificado del Registro General de Entidades Deportivas en el que obre la modificación de la denominación.

Santa Cruz de Tenerife, 23 de junio de 2025

Giover Alegre Arauco
Secretario FIFT

www.ftf.es

Benito Pérez Armas, nº 7/9
38007 Santa Cruz de Tenerife
Tfno. 922 230 307